

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

San Martín de los Llanos - Meta, 28 de julio de 2026

Doctor,

JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ

Alcalde Municipal de San Martín de los Llanos – Meta

REFERENCIA: ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

OBJETO: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS CONEXOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DESTINADAS A LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL INPEC Y AL VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS”.

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el plan anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio conforme al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, que reza:

“Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación”.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023, y demás decretos que regulan la materia; con el propósito de dar inicio al proceso de selección del contratista y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS CONEXOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DESTINADAS A LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL INPEC Y AL VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS”.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

Que la Constitución Política señala en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En ese mismo sentido, las autoridades de la República se encuentran instituidas para proteger a todas las personas residentes en

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-FI
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, garantizando igualmente el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio constituye la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, procurando siempre el bienestar general y la calidad de vida de la población.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 1551 de 2012 asigna a los municipios funciones específicas relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana, entre ellas la elaboración e implementación de planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades de Policía, así como la adopción de medidas orientadas a preservar el orden público dentro de su jurisdicción.

De igual forma, la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, así como el Decreto 399 de 2011, regulan la organización y funcionamiento de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales – FONSET, estableciendo que los recursos administrados a través de dichos fondos deben destinarse al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, mediante la financiación de programas, proyectos e inversiones que fortalezcan la capacidad operativa de la Fuerza Pública y contribuyan a la preservación del orden público.

En ese contexto, el Municipio de San Martín de los Llanos viene adelantando acciones encaminadas al fortalecimiento institucional de los organismos encargados de garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, razón por la cual resulta indispensable brindar apoyo logístico a la Fuerza Pública que presta sus servicios dentro del territorio municipal.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la Policía Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC requieren mantener en condiciones óptimas de operación el parque automotor y motocicletas utilizadas para el desarrollo de actividades de vigilancia, patrullaje, reacción inmediata, acompañamiento a procedimientos judiciales, custodia, vigilancia penitenciaria, desplazamientos institucionales y demás acciones orientadas a garantizar la seguridad y el orden público.

No obstante, como consecuencia del uso permanente de dichos vehículos en la prestación del servicio, las llantas presentan desgaste natural derivado de las condiciones propias de operación, situación que disminuye los niveles de seguridad, estabilidad y desempeño de los automotores, incrementando el riesgo de fallas mecánicas, accidentes de tránsito e interrupciones en la prestación del servicio institucional.

La ausencia de llantas en condiciones técnicas adecuadas compromete la movilidad de los vehículos y motocicletas oficiales, limita la capacidad de reacción de los organismos de seguridad y afecta la atención oportuna de los requerimientos de la ciudadanía, circunstancia que repercute directamente en la eficacia de las acciones dirigidas a la preservación del orden público y la convivencia ciudadana.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

En consecuencia, el Comité Territorial de Orden Público, en ejercicio de las competencias conferidas por la normativa vigente, determinó la necesidad de destinar recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para fortalecer las capacidades operativas de la Fuerza Pública mediante la adquisición e instalación de llantas destinadas a los vehículos y motocicletas de la Policía Nacional y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC que prestan sus servicios en el Municipio de San Martín de los Llanos, inversión que se enmarca dentro de los conceptos autorizados por el artículo 38 de la Ley 782 de 2002, por corresponder a dotación y gastos orientados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.

Ahora bien, de manera independiente a la inversión financiada con recursos del FONSET, la Administración Municipal requiere igualmente garantizar el adecuado funcionamiento del vehículo asignado al Despacho del Alcalde, el cual constituye un medio indispensable para el ejercicio de las funciones propias del ejecutivo municipal, el desplazamiento a las diferentes zonas urbanas y rurales del municipio, la atención de asuntos administrativos, institucionales y misionales, así como la coordinación permanente con las diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal.

En razón al desgaste propio del servicio y al cumplimiento continuo de actividades oficiales, las llantas del vehículo asignado al Despacho del Alcalde requieren ser reemplazadas para garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial, confiabilidad mecánica y continuidad en la prestación del servicio administrativo, evitando riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las funciones institucionales.

Es importante precisar que la adquisición e instalación de las llantas destinadas al vehículo asignado al Despacho del Alcalde **no será financiada con recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET**, por cuanto dicha inversión no corresponde a los conceptos autorizados para la destinación específica de dicho fondo. En consecuencia, estos elementos serán financiados exclusivamente con recursos propios de funcionamiento del Municipio de San Martín de los Llanos, respetando el principio de especialidad presupuestal y la destinación legal de cada una de las fuentes de financiación que concurren en el presente proceso contractual.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponda a: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS CONEXOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DESTINADAS A LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL INPEC Y AL VEHÍCULO ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS."**

1.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA NECESIDAD

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

Proceso cuyo objeto se encuentra establecido dentro del plan de desarrollo 2024-2027, y garantizado a través del siguiente Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal N° BPC-173.37.02/2026-0235 del veintiocho (28) de julio 2026, así, así:

PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META
BPIN N.º	202500000037249
DIMENSIÓN	SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN DEL CIUDADANO
EJE ESTRATEGICO	DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA
PROGRAMA	(4501) FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
META PRODUCTO HOMOLOGADA	(180) SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$38.546.000) MCTE.

Igualmente resulta oportuno dado que el pasado 14 de enero de 2026 y 06 de febrero de 2026, se realizó el comité de orden público en asistencia del Alcalde, el representante de la Policía Nacional y el representante del Ejército Nacional, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC donde se presentó y aprobó con voto positivo el proyecto radicado por parte de la policía nacional **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA MANTENER LA SEGURIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADA”**. Y **“ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULO CAMIONETA, PANEL Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES, PARA EL DESPLIEGUE EFECTIVO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC), EN EL MUNICIPIO SAN MARTÍN META - ZONA URBANA Y RURAL”**.

La presente contratación resulta oportuna teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra respaldada en los documentos previos como el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios, como se evidencia a través del certificado No. 148 del veintiocho (28) de julio de 2026.

De acuerdo con lo anterior, y a partir de la necesidad de garantizar la entrega de bienes tipo llantas para apoyar al cuerpo de Policía y el INPEC que contribuye con labores de seguridad y convivencia que propicien ambientes tranquilos y seguros para la comunidad en la jurisdicción del municipio de San Martín de los Llanos, así como al vehículo asignado al Alcalde municipal es justificado la celebración de un contrato para garantizar satisfacer esta necesidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de San Martín de los Llanos pretende satisfacer dicha necesidad a través de la contratación de una persona natural o jurídica (consorcio o unión temporal) que brinde en su portafolio los bienes y servicios que se relacionan en el presente estudio, que cuente con capacidad jurídica, técnica y económica para el desarrollo del presente proceso.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

2. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS CONEXOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DESTINADAS A LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL INPEC Y AL VEHÍCULO ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS."

1.2. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

1.3. CLASIFICACION UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
25	17	25	04	Llantas para automóviles o camionetas
78	18	15	00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

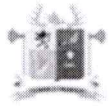
1.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el desarrollo de objeto a contratar se requiere tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

LLANTAS				
ITEM	DESCRIPCIÓN		PRESENTACION	CANTIDAD
1	POLICIA NACIONAL	LLANTA 265/60R18 Uso: Doble Propósito (A/T) Diseño: AT52 VT / A/T2 KR628 Construcción: R Índice de Velocidad (max): T Velocidad Máxima: 190 km/h Índice de Carga: 110 Carga Máxima por Llanta: 1060 Kg Incluye Instalación	Unidad	4

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

2		LLANTA 255/70R16 Diseño: AT52 VT / S-A/T+ Uso: All Terrain Índice de Carg: 111 Rango de Velocidad: T Velocidad Máxima: 190 Capacidad de Carga: SL (Standard Load) Tracción: A Temperatura: A Treadwear: 680 Costado: Letra Negra Capas: 4 Carga Máxima: 1090 Incluye Instalación	Unidad	4
3		LLANTA 90/90-21 Diseño: GRIPP RF TL - MT90 A/T TT Ancho: 90 Carga Máxima KG: 212 Indicé Carga: 54 Indicé Velocidad: S Lonas: 6 Perfil: 90 Presión PSI: 36 Rin: 21 Incluye Instalación	Unidad	9
4		LLANTA 120/80-18 Diseño: CROSSRAD TL - TR300 TT Ancho: 120 Carga Máxima KG: 265 Indicé Carga: 62 Indicé Velocidad: H Lonas: 6 Perfil: 80 Rin: 18 Incluye Instalación	Unidad	9
5	INPEC	LLANTA 215/75R16C Diseño: ZTR18 - XC1 8L Carga: 113/111 (1150-1090 kgs) Velocidad: S (180 km/h) Maxima presion: 69 Lonas: 8 PR Tecnología: Radial Incluye Instalación	Unidad	8
6		LLANTA 235/60R16 Diseño: FRUN-FOUR / VEAS Indice de carga: 100 Indice de velocidad: H Lonas: 4PR Profundida de grabado: 7.9 Capacidad de carga kg: 800 Incluye Instalación	Unidad	4

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

7		LLANTA 120/90-17 Diseño: GRIPP-XL TT / SAHARA Ancho: 120 Carga Máxima KG: 280 Índice Carga: 64 Índice Velocidad: S Lonas: 4 Perfil: 90 Presión PSI: 36 Profundidad: 7 Rin: 17 Sistema: Doble propósito - Off Road Incluye Instalación	Unidad	4
8	ALCALDIA - OQF670	LLANTA 265/70R17 Diseño: AT52 VT - LT Terra Hunter Construcción: R Índice de Velocidad (max): T Velocidad Máxima: 190 km/h Índice de Carga: 112 Carga Máxima por Llanta: 1120 Kg Incluye Instalación	Unidad	4

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

1. El supervisor del contrato realizará la solicitud al contratista de los elementos requeridos de acuerdo a la necesidad de la Entidad, teniendo en cuenta el uso y desgaste de las llantas de los vehículos, tipo automóviles o motocicletas.
2. El contratista deberá contar con el stock de llantas solicitadas, el cual deberá realizar el suministro e instalación previa solicitud del supervisor, máximo dentro del siguiente día hábil a la comunicación remitida
3. En caso tal, de que se requiera un ítem que no se encuentre en la anterior especificación técnica, el supervisor, solicitará al contratista una cotización del elemento requerido, para lo cual el contratista deberá presentar una cotización en un término no mayor a tres (3) días a la entidad contratante y esta aceptará o rechazará cotización por medio de escrito del supervisor.
4. El contratista deberá disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido, así como la instalación
5. El contratista deberá contar con la disponibilidad para la atención y servicio de lunes a sábado, garantizando que debe disponer del medio de transporte adecuado para realizar la entrega e instalación de los elementos solicitados en el Municipio de San Martín de los Llanos.

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS

Los elementos para suministrar anteriormente descritos deben ser nuevos, estar en óptimas condiciones de calidad y obedecer a marcas reconocidas en el mercado. Así mismo, deben responder a las características especificadas en el cuadro anterior, y ofertadas en la propuesta técnica-económica.

CALIDAD DEL SERVICIO

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: gobierno@sanmartin-meta.gov.co

Celular: 3115922682

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-FI
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

El contratista deberá ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio incluido de instalación para los automóviles y motocicletas descritas en las especificaciones técnicas, en aras de garantizar la óptima calidad de los bienes suministrados, que se instalen con ocasión a la necesidad y cambiarlos cuando no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.

2.4.2 LLANTAS E INSTALACION

Las llantas que se deben instalar a los vehículos objeto deberán ser nuevas de cada marca reconocida, según corresponda, no remanufacturados.

Adicionalmente se debe asumir como mínimo la garantía del fabricante, esto con el fin de mantener en adecuado funcionamiento los vehículos del Municipio.

Corresponderá a la instalación de las llantas que han de suministrarse por parte del personal idóneo del establecimiento que resultare el adjudicatario, de conformidad a las especificaciones técnicas identificados por la entidad.

2.4.3. PLANTA FISICA

El proponente debe disponer de una planta física ubicada en el municipio de San Martín de los Llanos con instalaciones adecuadas, las cuales deben ser cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos objeto de intervención con el contrato sin utilizar espacio público; cuyas zonas estén debidamente demarcadas, suficientes para atender el montaje y desmontaje, además deberá contar con las siguientes especificaciones:

Personal Operativo Mínimo Requerido

El proponente deberá contar con el personal disponible, idóneo, calificado y suficiente para garantizar la prestación del servicio de forma ágil, eficaz, certificación firmada por el proponente, donde especifique que se podrán a disposición de la entidad y para la ejecución del contrato el personal operativo mínimo, para lo cual allegará con la propuesta, las respectivas hojas de vida que contengan las certificaciones de experiencia mínima y certificación de cursos y/o capacitaciones relacionadas con el área ocupacional relacionada

OCUPACIÓN Y/O ESPECIALIDAD	CANTIDAD PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
UN TECNICO OPERATIVO.	1
UN AUXILIAR.	1

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de certificación de disponibilidad de tiempo firmada por el proponente y personal operativo mínimo, donde especifique que se pondrá a disposición de la entidad y para la ejecución del contrato.

Horario de Atención:

El servicio debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención:

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-FI
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

- lunes a viernes: 7: 30 a.m. a 6:00 p.m. jornada continua.
- sábados: 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Nota: Montaje y desmontaje de las llantas a la hora y el día que haya la necesidad del servicio.

Garantía del Servicio y Repuestos Suministrados

De presentarse durante la entrega y revisión, o en utilización algún defecto en las llantas entregadas ocurridos dentro del año siguiente, es decir doce (12) meses a partir de la entrega, si son por daños de cualquier defecto de fábrica ajenos a un golpe, cortada o amenaza, el oferente deberá comprometerse a cambiar la llanta por una nueva de iguales o mejores condiciones.

2.4.4. CERTIFICACIONES ADICIONALES:

2.4.4.1. Disposición Final de llantas usadas: El oferente deberá demostrar cumplimiento a la Resolución 1326 de 06 de julio de 2017 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", razón por la cual deberá adjuntar el certificado en el cual demuestre que cumplen con un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de llantas usadas, con el fin de prevenir y controlar la degradación del ambiente.

En caso de no contar de manera directa con dicha autorización podrá presentar contrato de colaboración empresarial con alguna persona natural o jurídica que cuente con ella; por tanto, el oferente deberá presentar según el caso certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de la persona a través de la cual realizará la recolección selectiva y con fecha de expedición no mayor a 30 días; carta de compromiso suscrita por esta persona, para con el oferente y el presente proceso de selección y copia del contrato de colaboración y copia de las respectivas licencias.

1.5. PLAZO DE EJECUCION:

El término para la ejecución del contrato será **SESENTA (60) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

1.6. LUGAR DE EJECUCION:

El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de San Martín de los Llanos – Meta.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.7.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se defina en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato.
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal.
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria.
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
12. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

1.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar e instalar los bienes requeridos en el marco del contrato que tiene por objeto **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS CONEXOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DESTINADAS A LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL INPEC Y AL VEHÍCULO ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS”** dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, invitación pública y contrato.
2. Permitir el acompañamiento del supervisor o el personal que este designe, a efectos de verificar el cumplimiento del suministro e instalación de las llantas.
3. Garantizar que las llantas son de marcas reconocidas en el país.
4. Realizar el suministro e instalación de las llantas objeto del contrato, con el suministro de llantas nuevas, libres de uso, con garantía y sin defectos de fabricación, indicando la garantía del fabricante o distribuidor.
5. Garantizar la entrega en óptimas condiciones de los elementos a suministrar, protegiéndolos contra todo daño o deterioro, respondiendo por los daños o pérdidas

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

- ocasionados antes de la entrega de los mismos en el taller donde se realizará la respectiva instalación.
6. Contar con el equipo mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual, el stock requerido y la documentación que acredite la propiedad o acuerdo mercantil lugar de ubicación del taller de la prestación del servicio.
 7. El Contratista se debe comprometer a entregar las llantas requeridas teniendo en cuenta que la lista relacionada que es taxativa, sin embargo, la entidad se reserva el derecho de adicionar, modificar, eliminar e incluir referencias de llantas y/o cantidades según sus necesidades.
 8. Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1326 de 2017, "Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones" en lo referente a la disposición final adecuada de las llantas objeto de contratación que sean objeto de devolución después de su uso. Para lo cual El Municipio de San Martín de los Llanos - Meta, se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de las llantas y el cumplimiento de la normatividad vigente.
 9. El contratista deberá contar con el área de las instalaciones acorde a los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas y la propuesta.
 10. Hacer firmar por parte del supervisor y el personal a cargo de los vehículos que certifique que recibió el cambio a satisfacción de las llantas.
 11. Prestar el servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
 12. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
 13. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las leyes y reglamentos en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar las precauciones para evitar que se produzcan en las zonas de los trabajos accidentes o condiciones inseguras; así como dotar al personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP)
 14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor de este.
- 3) Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
- 5) Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
- 6) Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

- 7) Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo con los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado
- 8) Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 9) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- 10) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

1.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la Secretaria de Gobierno, realizó un estudio de mercado, en el que se tomó como referencia los valores cotizados por tres (03) proveedores de la región, los desarrollan este tipo de actividad (**CVS-SERVITECAS S.A.S, MAXILLANTAS LTDA, y DAKARLLANTAS S.A.S**) cuyos valores ofertados incluyen la descripción de la prestación del suministro e instalación que se requiere. Al efecto **se estimó el presupuesto oficial a partir del promedio de los valores de los precios cotizados por los proveedores, el cual se anexa al presente análisis del sector.**

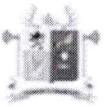
Impuestos y contribuciones: en la ejecución del sondeo de mercado se solicitó a los proponentes tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Por tanto, la secretaria de Gobierno, solicitó a la Dirección Operativa de Almacén y a la Dirección Técnica De Planeación, la apropiación proyectada en el Plan Anual Adquisiciones y el Certificado de Banco de Programas y Proyectos, respectivamente, en aras de garantizar el presupuesto de la vigencia 2026, tomando el resultado de estudio de mercado, la cual asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$45.266.000,00) M/CTE**, para contratar el presente suministro, conforme a los valores unitarios cotizados.

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo anteriormente expresado el presupuesto oficial para el presente proceso, equivale a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$45.266.000,00) M/CTE**, incluido IVA, producto de la solicitud de cotizaciones, como se relaciona a continuación:

LLANTAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN		PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNIT
					VALOR TOTAL
1	POLICIA NACIONAL	LLANTA 265/60R18 Uso: Doble	Unidad	4	\$ 1.842.000,00
					\$ 7.368.000,00

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

		Propósito (A/T) Diseño: AT52 VT / A/T2 KR628 Construcción: R Índice de Velocidad (max): T Velocidad Máxima: 190 km/h Índice de Carga: 110 Carga Máxima por Llanta: 1060 Kg Incluye Instalación				
2		LLANTA 255/70R16 Diseño: AT52 VT / S-A/T+ Uso: All Terrain Índice de Carg: 111 Rango de Velocidad: T Velocidad Máxima: 190 Capacidad de Carga: SL (Standard Load) Tracción: A Temperatura: A Treadwear: 680 Costado: Letra Negra Capas: 4 Carga Máxima: 1090 Incluye Instalación	Unidad	4	\$ 1.620.000,00	\$ 6.480.000,00
3		LLANTA 90/90-21 Diseño: GRIPP RF TL - MT90 A/T TT Ancho: 90 Carga Máxima KG: 212 Indicé Carga: 54 Indicé Velocidad: S Lonas: 6 Perfil: 90 Presión PSI: 36 Rin: 21 Incluye Instalación	Unidad	9	\$ 590.000,00	\$ 5.310.000,00

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

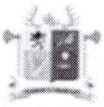
4		LLANTA 120/80-18 Diseño: CROSSRAD TL - TR300 TT Ancho: 120 Carga Máxima KG: 265 Indicé Carga: 62 Indicé Velocidad: H Lonas: 6 Perfil: 80 Rin: 18 Incluye Instalación	Unidad	9	\$ 696.000,00	\$ 6.264.000,00
5	INPEC	LLANTA 215/75R16C Diseño: ZTR18 - XC1 8L Carga: 113/111 (1150-1090 kgs) Velocidad: S (180 km/h) Maxima presion: 69 Lonas: 8 PR Tecnología: Radial Incluye Instalación	Unidad	8	\$ 940.000,00	\$ 7.520.000,00
6		LLANTA 235/60R16 Diseño: FRUN-FOUR / VEAS Indice de carga: 100 Indice de velocidad: H Lonas: 4PR Profundida de grabado: 7.9 Capacidad de carga kg: 800 Incluye Instalación	Unidad	4	\$ 705.000,00	\$ 2.820.000,00
7		LLANTA 120/90-17 Diseño: GRIPP-XL TT / SAHARA Ancho: 120 Carga Máxima KG: 280 Indicé Carga: 64 Indicé Velocidad: S Lonas: 4	Unidad	4	\$ 696.000,00	\$ 2.784.000,00

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: gobierno@sanmartin-meta.gov.co

Celular: 3115922682

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

		Perfil: 90 Presión PSI: 36 Profundidad: 7 Rin: 17 Sistema: Doble propósito - Off Road Incluye Instalación				
8	ALCALDIA - OQF670	LLANTA 265/70R17 Diseño: AT52 VT - LT Terra Hunter Construcción: R Índice de Velocidad (max): T Velocidad Máxima: 190 km/h Índice de Carga: 112 Carga Máxima por Llanta: 1120 Kg Incluye Instalación	Unidad	4	\$ 1.680.000,00	\$ 6.720.000,00
TOTAL					\$ 45.266.000,00	

1.9. DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizará descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PROTURISMO	2%
ESTAMPILLA UNILLANOS SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	1%
ESTAMPILLA DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO - HOSPITALES	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE (solo si es declarante)	4%
RETENCION EN LA FUENTE NO DECLARANTE	6%
RETEICA (depende del objeto del contrato) Según table acuerdo 020 2008	0.7%
RETEIVA (solo si está obligado)	15%

1.10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de San Martín de los Llanos realizó el presente proceso de selección con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	2.3.ADMC.1.4501.1000.004-20250000037249
NOMBRE	PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD,

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

	CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, COMISARÍA DE FAMILIA E INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META / R.B. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
FUENTE	1.3.3.4.01
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$38.546.000) M/CTE
CODIGO DANE	3611101
CODIGO	2.1.2 ADMC.2.1.2.02.02.008.12
NOMBRE	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores N.C.P. Ingresos Corrientes De Libre Destinación
FUENTE	1.2.1.0.00
VALOR	SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.720.000) M/CTE
CODIGO DANE	88511
UNIDAD EJECUTORIA	001
VALOR TOTAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$45.266.000) M/CTE

1.11. FORMA DE PAGO:

El Municipio de San Martín - Meta cancelará al contratista el valor total del contrato por medio de pagos parciales, de acuerdo al suministro e instalación realizado, previa presentación del informe de actividades con registros fotográficos por parte del contratista que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, factura, acta de pago, para el último pago deberá aportarse acta de liquidación suscrita entre el contratista y el supervisor, el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el contratista, y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales del personal a cargo del contratista, acta de liquidación del contrato, para el último pago, y demás documentos necesarios para el pago.

NOTA: Corresponde al oferente que se le acepte la oferta, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos y I.V.A.

1.12. SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de suministro, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato, La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 94 de la ley 1474 del 2011 denominado TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establece adicionar al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el numeral 5 por medio de la cual se establece la modalidad de selección de mínima cuantía.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Decreto 1860 del 2021, el cual modifico el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Igualmente, la sentencia por parte de la sección tercera del Consejo de Estado, el 23 de abril de 2021 con radicado número 56307 en el cual se declaró la nulidad sobre la “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente. Señala la providencia que no existe un conflicto normativo inexistente, y por tanto no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo de marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía sin embargo para el presente no se cuenta con acuerdo marco de precios.

En consecuencia, con base a la Resolución N.º 001 del ocho (08) de enero de 2026 “Por medio de la cual se fijan las cuantías para la contratación de la administración municipal de San Martín de los Llanos – Meta durante la vigencia 2026” en su artículo primero se establece la cuantía de la modalidad de selección de la mínima cuantía, en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VENTICINCOMIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.**

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

4. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado en la invitación, o suscrito por el apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el Anexo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Cédula de ciudadanía.
- B. Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales, en caso de aplicar este último deberá aportar título de la profesión exigida como abogado, aportando la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- G. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

5.1.4. EXTRANJEROS

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-FI
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.8. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE

La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.1.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.1.11. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web <https://www.redam.gov.co/>, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

5.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de que el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-FI
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.1.14. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE NO MULTAS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Por Conflicto de interés EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

5.1.15. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Es menester indicar que, atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo, no aplican para el presente proceso de selección.

5.3. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

Para efectos de realizar la verificación de la experiencia, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta el siguiente documento:

EXPERIENCIA GENERAL – ANEXO “EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE”

El proponente deberá acreditar como máximo UN (01) CONTRATO, debidamente celebrado y liquidado con entidad pública o privada, y cuyo objeto haya sido o consistido en **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS**, cuyo valor reportado en SMMLV supere **UNA (01) VEZ** el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.

5.3.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES EN EL MARCO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18; De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de experiencia. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME.

En cumplimiento con el Decreto 1860 de 2021, para el caso de MiPymes, la experiencia podrá acreditarse como máximo de **DOS (02) CONTRATOS**, debidamente celebrados y liquidados con entidad pública o privada, y cuyos objetos hayan sido o consistido en **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS**, cuyo valor reportado y sumado en SMMLV supere una (1) vez el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.

Para la aplicación del criterio diferencial para MiPymes, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, que indica:

“La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación...”*

Nota: No habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a MiPymes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de MiPymes atendiendo a lo

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

5.3.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

fecha de la liquidación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos \$)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1,423,500
2026	1,750,905

- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

- e. En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.
- f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

5.4. REQUISITO DE CAPACIDAD TECNICA

De conformidad a la naturaleza y alcance del presente proceso, se hace necesario que el proponente cuente con un grupo mínimo de apoyo que garantice la ejecución del contrato de conformidad con el objeto a desarrollar.

5.4.1. TECNICO OPERATIVO: El oferente deberá acreditar un miembro para su equipo de trabajo que cuente con certificado de educación no formal en montaje y desmontaje de llantas, con experiencia específica mínima de un (01) año debidamente certificado en la que se haya desempeñado en el montaje y desmontaje de llantas y deberá aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida debidamente firmada por el profesional
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía
3. Carta de disponibilidad donde se indique la disponibilidad del 100%.
4. Certificados de experiencia.

AUXILIAR: El oferente deberá acreditar un miembro para su equipo de trabajo que cuente con experiencia específica mínima de un (01) año debidamente certificado en la que se haya desempeñado en el montaje y desmontaje de llantas y deberá aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida debidamente firmada por el profesional
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía
3. Carta de disponibilidad donde se indique la disponibilidad del 80%.
4. Certificados de experiencia.

Nota: el proponente que se ofrezca personal con disponibilidad del 80% deberá garantizar la vinculación de estos al sistema de seguridad social a través de vínculo laboral y como empleado del contratista.

5.4.2. CERTIFICACIÓN TÉCNICA: El oferente debe certificar que cuenta con una planta física para realizar el suministro e instalación montaje y desmontaje de llantas, ubicado en el municipio de San Martín de los Llanos, indicando la dirección del mismo.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

Para la acreditación del presente requisito, el oferente deberá anexar plano detallando la distribución y localización de las secciones del establecimiento, y registro fotográfico, y certificado de tradición y libertad en caso de ser propietario.

En caso de ser arrendatario deberá anexar copia del contrato de arrendamiento, y certificado de tradición y libertad.

Si la oferta no incluye esta certificación y documentos adjuntos o no tiene, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

5.4.3. DISPOSICIÓN FINAL DE LLANTAS USADAS: El oferente debe demostrar que da cumplimiento a la Resolución 1326 de 06 de julio de 2017 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", razón por la cual deberá adjuntar el certificado en el cual demuestre que cumplen con un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de llantas usadas, con el fin de prevenir y controlar la degradación del ambiente.

En caso de no contar de manera directa con dicha autorización podrá presentar contrato de colaboración empresarial con alguna persona natural o jurídica que cuente con ella; por tanto, el oferente deberá presentar según el caso certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de la persona a través de la cual realizará la recolección selectiva con fecha de expedición no mayor a 30 días; carta de compromiso suscrita por esta persona para con el oferente y el presente proceso de selección, copia del contrato de colaboración y copia de las respectivas licencias.

2. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará en primera instancia aquella propuesta que al cierre de la presente invitación haya ofertado el menor precio, la cual deberá cumplir con:

- Capacidad jurídica
- Capacidad Técnica
- Experiencia acreditada

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos”.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

PROPUESTA ECONOMICA: El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas, además de la unidad, y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada elemento, el valor del IVA (SI APLICA) y el valor total del mismo, como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial.

El proponente deberá cotizar los ítems establecidos en el anexo correspondiente a “propuesta económica” y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

El valor de la oferta económica deberá indicarse en precio unitario para lo cual deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto a las centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique el suministro, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos en días feriados, prestaciones sociales, y demás costos ambientales y sociales, transporte y todos los aquellos gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del contratista.

Los valores ofertados para el ítem, no puede sobrepasar el techo fijado en el presupuesto asignado por la entidad. En caso tal que alguno de los ítems contenidos en la propuesta sobre pase el presupuesto oficial asignado para el ítem será causal de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar el **Anexo** de oferta económica.

4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Ley 1882 de 2018, artículo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de San Martín (Meta) aplicará los criterios que se indican a continuación:

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"

5. LIMITACION A MIPYMES

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ra, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitara a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de San Martín – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de San Martín – Meta realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o en el municipio de San Martín de los Llanos, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

Que lo anterior obedece a que, del análisis del sector realizado por la entidad, se evidencia la existencia de un número suficiente de proveedores ubicados en el Departamento del Meta con capacidad técnica, operativa y comercial para satisfacer las necesidades del Municipio, garantizando condiciones de competencia y pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, las características propias del objeto contractual demandan una capacidad de respuesta oportuna y disponibilidad inmediata para la atención de los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, circunstancias que pueden ser atendidas eficientemente por proveedores con presencia operativa en el ámbito territorial del Departamento.

En consecuencia, y siempre que se cumplan los presupuestos y requisitos previstos en la normativa vigente para la limitación de procesos a Mipymes, el presente proceso podrá ser susceptible de limitación territorial al Departamento del Meta, en atención a las condiciones evidenciadas en el estudio del sector.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A Quien se le	Tratamientos/Controles a ser	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio persona	Fecha es timada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				Como se	Periodicidad	
1	Especifico	Interno	Ejecución	operacional	No cumplimiento con las especificaciones técnicas o servicios dispuestos para el suministro	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando o un incumplimiento total	improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	raro	moderado	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Vigilancia y control de la ejecución	Mensual
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento imputable al contratista por no estar en capacidad de atender el suministro e instalación requeridos	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato	posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Requerimiento de garantía de cumplimiento	improbable	mayor	6	Riesgo alto	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	mensual
3	General	Externo	Ejecución	Sociales	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Afectación Económica	posible	Mayor	7	Riesgo alto	Contratista	Requerimiento de garantía de responsabilidad civil extracontractual	improbable	mayor	6	Riesgo alto	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	mensual

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA

4	GENERAL	EXTERN	EJECUCION	OPERACIONAL	Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato	afectación en la vida de terceros	probable	mayor	8	riesgo extremo	CONTRATISTA	Requerimiento de garantía de responsabilidad civil extracontractual	posible	mayor	7	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	durante toda la ejecución contractual	Mediante sistemas de información	mensual
---	---------	--------	-----------	-------------	---	-----------------------------------	----------	-------	---	----------------	-------------	---	---------	-------	---	-------------	----	-------------	---------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---------

7. GARANTÍAS:

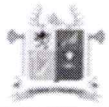
El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado Beneficiario:	/	Municipio de San Martín de los Llanos NIT N.º 892.099.548-6
Valor:		La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:		La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:		Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor
---------------------------	---

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

	de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más.
Calidad del Bien:	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS de los perjuicios derivados de: la calidad del bien que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio:	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS de los perjuicios derivados de: la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad extracontractual civil	Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a 200 SMMVLV en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	1. Debe ser expedida para <u>Entidades Estatales</u> y contener como mínimo 2. Debe incluir claramente el número y año del contrato. 3. Debe incluir el objeto del contrato. 4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. 5. Las pólizas deben venir en original. 6. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. 7. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.
AMPLIACION DE LAS GARANTIAS	Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por: 1. Acta de iniciación.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

	2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato. 4. Acta de recibo. 5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades. EL CONTRATISTA entregará a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.
RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTIAS	EI MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para que haga efectiva la aplicación de multas. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

8. VALIDACION DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATALOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Con ocasión a la figura jurídica de la concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía.

"El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio". De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita

83

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019¹ . En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.(sombreado y subrayado fuera del texto original)

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-14)” Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, el presente proceso no se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	NO	SI	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N/A	NO
	HONDURA	NO	NO	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO

Salvo por algunas excepciones¹³, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹⁴) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente

¹ Concepto C-105 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios, por lo tanto, al tratarse de un contrato de suministro no está cobijado el Municipio.

El municipio de San Martín (Meta) NO está obligado por los Acuerdos Comerciales.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, se aplicará para el futuro contrato.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

10.1.1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

10.1.2. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

10.1.3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

10.2. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

10.2.1. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado

10.2.2. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

El Municipio de San Martín - Meta puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

11. LIQUIDACION

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al Vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardará silencio el CONTRATISTA, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, procederá a dar

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PRI-FI
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

12. INDEMNIDAD.

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la entrega de elementos, equipos y mobiliario, motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

13. PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de estas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

14. PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

La aceptación de la oferta se publicará de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1060 de 2021 artículo 2, se publicará en el SECOP.

15. GASTOS E IMPUESTOS

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION MINIMA CUANTIA			

Todos los gastos e impuestos que se causen debido al perfeccionamiento y legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

Anexos:

1. Acta de aprobación orden público, proyectos policía e Inpec.
2. Certificación de llantas Policía Nacional
3. Certificación de llantas INPEC.


JINNETH TATIANA PEDRAZA AGUIRRE
 Secretario de Gobierno
 Municipio de San Martín de los Llanos

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: G&G Abogado y Asociados Consultores Sas R.L. Héctor David Gutiérrez	CPS- Secretaria de Gobierno	
Revisó: Jinneth Tatiana Pedraza Aguirre	Secretaria de Gobierno	



	FORMATO DE ACTAS	CODIGO	ASMLL-F1
		VERSION No.	3
		APROBACION	12/07/2017

Objetivo de la Reunión: COMITÉ DE ORDEN PUBLICO	Acta No. 01
Fecha: 14 de enero de 2026	Hora inicio: 10:35 a.m. Hora Final: 11:05 a.m.
Lugar: Sala de Juntas del Despacho del alcalde	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
Una vez verificado el quórum, el señor Alcalde Municipal dio apertura a la sesión del Comité de Orden Público, contando con la participación de la Secretaría de Gobierno, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y las demás entidades convocadas, con el propósito de analizar el estado de los proyectos financiados con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), definir prioridades de inversión para la vigencia 2026 y adoptar las decisiones correspondientes. 1. Revisión de proyectos pendientes de la vigencia 2025 Como primer punto del orden del día, la Secretaría de Gobierno presentó el estado de los proyectos que permanecían pendientes de ejecución desde la vigencia 2025, con el fin de establecer su viabilidad para continuar el trámite durante la vigencia 2026. En este sentido, se informó que se encontraba pendiente un proyecto presentado por la Policía Nacional orientado a la adquisición de colchones, aires acondicionados y otros elementos destinados al fortalecimiento de las condiciones logísticas de la institución. No obstante, durante la revisión técnica del proyecto se evidenció que las necesidades inicialmente planteadas correspondían a la vigencia anterior, razón por la cual se consideró necesario actualizar su contenido conforme a los requerimientos operativos actuales. Igualmente, se realizó la revisión de los proyectos relacionados con los contratos de alojamiento y alimentación que habían quedado con recursos disponibles de la vigencia anterior y que continuarían su proceso de contratación durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta que constituyen una necesidad permanente para garantizar el apoyo logístico a la Fuerza Pública y contribuir al mantenimiento de las condiciones de seguridad y orden público en el municipio. Posteriormente, se analizó el proyecto presentado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el cual contemplaba inicialmente la adquisición de radios de comunicación, llantas y otros elementos necesarios para el fortalecimiento de sus capacidades operativas.	



	FORMATO DE ACTAS	CODIGO	ASMLL-F1
		VERSION No.	3
		APROBACION	12/07/2017

Durante el análisis presupuestal se precisó que, de conformidad con la disponibilidad de recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), únicamente era posible asignar la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** para dicho proyecto. En consecuencia, se indicó al representante del INPEC que debía actualizar el proyecto ajustándolo al monto aprobado, priorizando exclusivamente la adquisición de llantas por el valor autorizado y presentando nuevamente la documentación correspondiente para continuar con el trámite administrativo.

En relación con la Fiscalía General de la Nación, se dejó constancia de que la entidad no presentó proyectos para evaluación ni solicitudes de financiación durante la presente sesión.

Por su parte, el representante de la Policía Nacional manifestó que, luego del análisis realizado, la institución decidió retirar temporalmente el proyecto correspondiente a la adquisición de colchones, aires acondicionados y demás elementos, con el propósito de formular una nueva iniciativa ajustada a las necesidades institucionales identificadas para la vigencia 2026.

Asimismo, informó que la prioridad institucional se concentraría en la estructuración y presentación de los proyectos relacionados con los contratos de alimentación y alojamiento, los cuales serían actualizados y presentados en la siguiente sesión del Comité de Orden Público para su respectiva evaluación y aprobación, considerando que estos representan un apoyo fundamental para el desarrollo de las actividades operacionales de la Fuerza Pública en el municipio.

Frente a lo anterior, los integrantes del Comité coincidieron en la necesidad de priorizar la ejecución de los contratos de alimentación y alojamiento para la Policía Nacional, en atención a su impacto directo sobre la capacidad operativa y la prestación permanente del servicio de seguridad.

2. Análisis de la disponibilidad presupuestal

Durante la sesión también se efectuó un análisis de la disponibilidad de recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) para la vigencia 2026.

Se informó a los asistentes que, para ese momento, el saldo disponible ascendía aproximadamente a **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, recursos que debían administrarse de manera priorizada mientras se definía la incorporación del superávit presupuestal correspondiente.

En este sentido, se explicó que la ejecución de nuevos procesos contractuales dependía de la aprobación e incorporación del superávit presupuestal, trámite que se estimaba realizar con posterioridad al mes de marzo de la vigencia 2026. En consecuencia, el Comité consideró



	FORMATO DE ACTAS	CODIGO	ASMLL-F1
		VERSION No.	3
		APROBACION	12/07/2017

pertinente aplazar la formulación y aprobación de nuevos proyectos hasta contar con la disponibilidad definitiva de dichos recursos.

3. Recursos destinados al pago de recompensas

Como parte de la planeación financiera para la vigencia 2026, el Comité analizó la necesidad de mantener recursos destinados al pago de recompensas, conforme a lo establecido en el decreto vigente que regula el Programa de Recompensas.

En desarrollo de este punto, se aprobó reservar una partida presupuestal por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, destinada exclusivamente al reconocimiento económico por suministro de información que contribuya a la prevención del delito, la identificación y captura de personas requeridas por las autoridades competentes y el fortalecimiento de las acciones de seguridad y convivencia ciudadana, de conformidad con la normatividad vigente y previa autorización de las instancias competentes.

Decisiones adoptadas

Como resultado de la deliberación, el Comité de Orden Público aprobó las siguientes decisiones:

- Autorizar la asignación de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** para el proyecto presentado por el INPEC, condicionando su actualización para que contemple únicamente la adquisición de llantas conforme al presupuesto aprobado.
- Aceptar el retiro del proyecto presentado por la Policía Nacional relacionado con la adquisición de colchones, aires acondicionados y otros elementos, con el compromiso de presentar una nueva propuesta ajustada a las necesidades de la vigencia 2026.
- Priorizar la estructuración y posterior contratación de los proyectos de alimentación y alojamiento presentados por la Policía Nacional, una vez sean actualizados y sometidos nuevamente a consideración del Comité.
- Dejar constancia de que la Fiscalía General de la Nación no presentó proyectos para financiación durante la presente sesión.
- Mantener la ejecución de nuevos proyectos supeditada a la incorporación del superávit presupuestal correspondiente a la vigencia 2026.
- Aprobar la reserva de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** para el pago de recompensas, conforme a las disposiciones legales vigentes y al procedimiento establecido para tal fin.

8. Cierre

No siendo otro el objeto de la sesión se da por terminada a la 11:05 am, previa lectura y aprobación de la presente acta, firmada por quienes en ella intervinieron.



	FORMATO DE ACTAS	CODIGO	ASMLL-F1
		VERSION No.	3
		APROBACION	12/07/2017

Objetivo de la Reunión: COMITÉ DE ORDEN PUBLICO No. 02 DE 2026	Acta No. 02
Fecha: 06 de febrero de 2026	Hora inicio: 12:05 p.m. Hora Final: 01:20 p.m.
Lugar: Sala de Juntas del Despacho del alcalde	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
1. Verificación del quórum Siendo las [hora], se verifica la asistencia de los integrantes del Comité Territorial de Orden Público, constatándose quórum decisorio. Se deja constancia de la participación de: • Alcalde Municipal • Secretaría de Gobierno • Enlace de Seguridad y Convivencia Ciudadana • Comandante de la Estación de Policía • Representante del Ejército Nacional • Demás miembros e invitados permanentes	
2. Orden del día 1. Socialización y aprobación del proyecto de suministro de alimentación y alojamiento para personal de apoyo de la Policía Nacional. 2. Revisión del estado presupuestal del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET). 3. Definición de destinación del saldo disponible (adquisición de llantas para parque automotor policial). 4. Propositiones y varios. El orden del día es aprobado por unanimidad.	
3. Desarrollo de la sesión 3.1 Socialización del proyecto – Suministro de alimentación y alojamiento El Enlace de Seguridad y Convivencia Ciudadana presenta el proyecto denominado: “Suministro de alimentación y alojamiento para personal de apoyo de la Policía Nacional en todas sus especialidades, en el municipio de San Martín”. Objeto del proyecto: Garantizar el suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y alojamiento temporal al personal de apoyo de la Policía Nacional que sea desplazado al municipio para el fortalecimiento de operativos, eventos institucionales y estrategias de seguridad, tanto en zona urbana como rural. Justificación: El proyecto se sustenta en el diagnóstico del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024–2027, aprobado el 5 de agosto de 2024, el cual evidencia problemáticas relacionadas con: • Hurto a personas, residencias y comercio • Lesiones personales y riñas • Conflictos familiares y comunitarios • Problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas	



	FORMATO DE ACTAS	CODIGO	ASMLL-F1
		VERSION No.	3
		APROBACION	12/07/2017

- Afectaciones al espacio público

Se expone comparativo estadístico con corte al 20 de enero de 2026 frente al mismo periodo de 2025, evidenciando variaciones en algunos delitos de impacto, lo que hace necesario fortalecer la presencia institucional.

El proyecto se articula con:

- Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024–2027
- Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027
- Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
- Plan Estratégico Institucional de la Policía Nacional

3.2 Presupuesto del proyecto

Se propone una asignación total de **\$80.000.000**, discriminados así:

- **\$40.000.000** para alimentación
- **\$40.000.000** para alojamiento temporal

Se aclara que el proceso se manejará de manera independiente y bajo la modalidad de **bolsa global**, descontando los servicios efectivamente solicitados mediante requerimiento formal dirigido a la Secretaría de Gobierno.

Se establece como requisito obligatorio que toda solicitud de alimentación o alojamiento deberá realizarse por escrito (oficio o correo institucional), con el fin de garantizar trazabilidad, supervisión y soporte ante auditorías.

3.3 Observaciones técnicas y administrativas

Durante la discusión se enfatiza:

- La necesidad de planeación anticipada para eventos masivos (festividades y actividades culturales).
- La importancia de informar con suficiente antelación el número real de uniformados requeridos.
- La obligación de diligenciar planillas de control y soportes de ejecución.
- La corresponsabilidad institucional en el uso eficiente de los recursos públicos.

La Policía Nacional manifiesta que el recurso aprobado es limitado frente a las necesidades operativas anuales, especialmente en periodos electorales y festividades, reiterando la importancia de una programación anticipada.

3.4 Aprobación del proyecto

Por el municipio, Alcalde: Positivo

Por la Policía Nacional: Positivo.

Por el Ejército Nacional: Positivo

Por la Unidad Nacional de Protección (UNP): Positivo.

Sometido a consideración, el proyecto es **aprobado por cuatro (4) votos positivos**, dejando constancia de la ausencia del representante de la Fiscalía al momento de la votación.

4. Estado presupuestal del Fondo de Seguridad



	FORMATO DE ACTAS	CODIGO	ASMLL-F1
		VERSION No.	3
		APROBACION	12/07/2017

Se informa que el Fondo de Seguridad cuenta con una asignación inicial de **\$104.000.000** para la presente vigencia.

Una vez aprobados los \$80.000.000 para alimentación y alojamiento, queda un saldo disponible de **\$24.000.000**.

5. Destinación del saldo – Adquisición de llantas

Se propone destinar el saldo de \$24.000.000 a la adquisición de llantas para el parque automotor de la Policía Nacional.

Por el municipio, Alcalde: Positivo

Por la Policía Nacional: Positivo.

Por el Ejército Nacional: Positivo

Por la Unidad Nacional de Protección (UNP): Positivo.

La propuesta es aceptada por los miembros del Comité.

6. Otros temas tratados

- Se informa que próximamente se presentarán proyectos relacionados con dotación (colchones y elementos básicos) para mejorar las condiciones de alojamiento del personal de apoyo.
- Se reitera que cualquier nueva destinación de recursos deberá presentarse formalmente ante el Comité.
- Se recomienda fortalecer la articulación con otras entidades (Fiscalía y Tránsito) para la formulación de proyectos complementarios en materia de seguridad vial y operatividad institucional.

7. Compromisos

1. Iniciar el proceso contractual correspondiente al proyecto aprobado.
2. Implementar control estricto mediante solicitudes formales y planillas de supervisión.
3. Presentar en próxima sesión el estado actualizado de ejecución presupuestal.
4. Iniciar proceso de contratación para adquisición de llantas con el saldo disponible.

8. Cierre

No siendo otro el objeto de la sesión, se da por terminada a la 1:20 pm, previa lectura y aprobación de la presente acta, firmada por quienes en ella intervinieron.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
ESTACION DE POLICIA SAN MARTIN

DISPO-ESTPO - 20.1

San Martín, 27 de julio de 2026

Señora
JINNETH TATIANA PEDRAZA AGUIRRE
Secretaria de Gobierno
Carrera 5 No. 4-75 Barrio Fundadores
San Martín

Asunto: Certificación

Que, una vez verificado el estado mecánico y operativo del parque automotor asignado a la Estación de Policía San Martín, se evidenció la necesidad de adquirir las llantas que se relacionan a continuación, por cuanto las actualmente instaladas presentan desgaste por el uso continuo derivado de las actividades propias del servicio policial, situación que compromete las condiciones de seguridad, movilidad y disponibilidad de los vehículos y motocicletas empleados en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Policía Nacional.

Las llantas requeridas son las siguientes:

- Cuatro (4) llantas 265/60R18, diseño AT52 VT / A/T2 KR628, uso doble propósito (A/T).
- Cuatro (4) llantas 255/70R16, diseño AT52 VT / S-A/T+, uso All Terrain.
- Nueve (9) llantas 90/90-21, diseño GRIPP RF TL - MT90 A/T TT.
- Nueve (9) llantas 120/80-18, diseño CROSSRAD TL - TR300 TT.

La adquisición de estos elementos es indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor de la Estación de Policía San Martín, permitiendo la prestación continua y eficiente del servicio de vigilancia, prevención, atención de requerimientos ciudadanos, patrullajes urbanos y rurales, y demás actividades operativas propias de la misión institucional.

La presente certificación se expide a solicitud de la autoridad competente para los fines administrativos y contractuales a que haya lugar.

Dada en San Martín de los Llanos - Meta, a los 27 días del mes de julio de 2026

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Deiby Cristhofer Basto Cruz
Grado: Mayor
Cargo: Sin Cargo
Cédula: 80904063
Dependencia: Estacion De Policia San Martin
Unidad: Departamento De Policia Meta
Correo: deiby.basto@correo.policia.gov.co
27/07/2026 6:24:25 p. m.

Firm

Anexo: no

Cra 9 NO 4-48 Barrio Polo Club
Teléfono: 3102093546
demet.esanmartin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

133-1- CPMSGRA-DIR

Doctor:

JOHN GERMÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Alcalde Municipal de San Martín de los Llanos

La ciudad

Asunto: Especificaciones Técnicas Llantas Vehículos Oficiales CPMS Granada

Cordial saludo doctor John German,

Por medio del presente y de la forma más comedida queremos dar a conocer las especificaciones técnicas para la adquisición de Llantas para los vehículos oficiales de la CPMS Granada adscrita al Instituto Nacional penitenciario y carcelario INPEC, solicitadas mediante proyecto FONSET, las cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
LLANTA 235/60R16 Diseño: FULLRUN FRUN-FOUR Índice de carga:100 Índice de velocidad: H Lonas:4PR Profundidad de grabado: 7.9 Capacidad de carga Kg:800	Unidad	4
LLANTA 215/75R16C ZTR18 8L Carga: 113/111(1150-1090kgs) Velocidad: S (180Km/h) Máxima presión:69 Lonas:8PR Tecnología: Radial	Unidad	8
LLANTA 120/90-17 Diseño: GRIPP-XL TT Ancho:120 Carga máxima KG:280 Índice de carga:64 Índice de velocidad: S Lonas:4 Perfil:90 Presión PSI:36 Profundidad: 7 Rin: 17	Unidad	4

Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Granada

Dirección: Carrera 14 No.14 - 33, Granada., Colombia

Tel: (+57)3156770597

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Sistema: Doble propósito-Off Road		
-----------------------------------	--	--

Sugerimos que los elementos se entreguen instalados

Atentamente,



DR. HENRY ALBERTO GIL DIAZ

Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Granada

Revisado por: Dr. Henry Alberto Gil Díaz, director/Dirección
Elaborado por: Dg. Derly Holguín Góngora, director/Dirección
Fecha de elaboración: 27-07-2026

Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Granada

Dirección: Carrera 14 No.14 - 33, Granada., Colombia

Tel: (+57)3156770597

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666